

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsarán al 97,079 y 95,502 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses.

Madrid, 22 de julio de 1999.—La Directora general, Gloria Hernández García.

16442 *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Principal General de Valores y Cambios, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 22 de abril de 1999 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Principal General de Valores y Cambios, Fondo de Pensiones, promovido por «General de Valores y Cambios, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Principal Internacional España, Sociedad Anónima, de Seguros de Vida» (G0134), como gestora, y «Bankinter, Sociedad Anónima» (D0002), como depositaria, se constituyó, en fecha 28 de mayo de 1999, el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Principal General de Valores y Cambios, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 6 de julio de 1999.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

16443 *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 22 y 24 de julio de 1999 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 22 y 24 de julio de 1999 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 22 de julio de 1999:

Combinación ganadora: 42, 36, 48, 40, 29, 47.

Número complementario: 5.

Número del reintegro: 3.

Día 24 de julio de 1999:

Combinación ganadora: 2, 49, 28, 47, 37, 17.

Número complementario: 14.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 29 y 31 de julio de 1999, a las veintitrés quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 26 de julio de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DE FOMENTO

16444 *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 1999, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, por la que se dispone la publicación de un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Foral de Navarra para la elaboración del «Estudio informativo de la nueva red ferroviaria en la comarca de Pamplona: Eliminación del bucle ferroviario y nueva estación intermodal».*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Foral de Navarra, el día 2 de julio de 1999, un Convenio de colaboración para la elaboración del «Estudio informativo de la nueva red ferroviaria en la comarca de Pamplona: Eliminación del bucle ferroviario y nueva estación intermodal», y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 9 de julio de 1999.—El Secretario de Estado, Albert Vilalta González.

ANEXO

Madrid, 2 de julio de 1999.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la nación, previas autorizaciones otorgadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de fecha 26 de abril de 1999 y del Consejo de Ministros de fecha 11 de junio de 1999.

El ilustrísimo señor don José Ignacio Palacios Zuasti, Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra, en representación del Gobierno de Navarra, en virtud del acuerdo adoptado por éste en fecha 29 de marzo de 1999, y previa autorización otorgada por el Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 15 de abril de 1999.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y en consecuencia,

EXPONEN

1. Que la línea actual de ferrocarril Zaragoza-Alsasua, a su paso por el área de Pamplona, describe un bucle de 15 kilómetros de longitud que dificulta el crecimiento urbano e industrial de la zona, quedando además el trazado ferroviario totalmente rodeado por la trama urbana.

2. Que el plan director de infraestructuras, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 1994, señala que una vez definida la dorsal vertebradora de alta velocidad Sevilla-Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera francesa, el resto de las actuaciones se encauzan por diferentes vertientes; citando en primer lugar, el completar las relaciones internacionales definiendo un nuevo enlace con la red europea por el País Vasco, mediante la construcción de la «Y» Vasca y su conexión con la dorsal a través del corredor navarro.

3. Que el nuevo trazado ferroviario por la comarca de Pamplona implicaría la construcción de una nueva estación de ferrocarril que, además, podría tener características de intermodalidad albergando conjuntamente la nueva estación de autobuses de Pamplona.

4. Que en relación a todo ello el Ministerio de Fomento y la empresa RENFE, en colaboración con el Gobierno de Navarra, han venido elaborando distintos estudios que desarrollan soluciones de nuevo trazado para el ferrocarril y la nueva estación, que permitan eliminar esta afección de la zona señalada. Entre estos estudios cabe señalar los siguientes:

Proyecto básico de trazado en el entorno de Pamplona, tramo Oriz-Zuasti, a escala 1:1.000, realizado por el Gobierno de Navarra y finalizado en 1990.

Estudio de alternativas del corredor navarro de alta velocidad, finalizado en 1997 por el Ministerio de Fomento, con un desarrollo a escala 1:20.000 con carácter general y 1:5.000 para el tramo II a su paso por la comarca de Pamplona.

Estudio-programa de actuaciones para la nueva estación ferroviaria de Pamplona, realizado por el Gobierno de Navarra y finalizado en 1998.

Estudio demanda/rentabilidad del corredor navarro de alta velocidad, actualmente en fase de redacción por parte del Ministerio de Fomento.

5. Que ambas Administraciones consideran necesario redactar el estudio informativo del nuevo trazado ferroviario de la comarca de Pamplona e implantación de la estación intermodal, teniendo en consideración que la nueva plataforma sería única para la instalación en paralelo de los dos anchos de vía ferroviaria (ancho UIC para el corredor navarro de alta velocidad y ancho RENFE para la vía convencional).

6. Que la Administración General del Estado es responsable de la infraestructura ferroviaria, en virtud de la competencia exclusiva que ostenta en ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma.

7. Que la Comunidad Foral de Navarra tiene competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y obras públicas, así como en ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio foral, según los artículos 44.1 y 2, y 49.1.f) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

En base a lo expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Foral de Navarra para la elaboración del estudio informativo de la nueva red ferroviaria y estación intermodal de viajeros en la comarca de Pamplona.

Segunda. Objetivo y ámbito del estudio.—El estudio informativo será el documento que defina conjuntamente la solución que permita la eliminación del actual bucle ferroviario de Pamplona, y el paso por la ciudad del denominado corredor navarro de alta velocidad, así como la estación para ambas líneas ferroviarias. Dicho estudio cumplirá los requisitos impuestos por la ordenación legislativa del transporte terrestre y medioambiental, y tendrá el contenido necesario para la tramitación establecida en ambas legislaciones para su aprobación definitiva.

El estudio informativo se elaborará en base al tramo II del «Estudio de alternativas del corredor navarro de alta velocidad» redactado por el Ministerio de Fomento y el «Estudio-programa de actuaciones para la nueva estación ferroviaria de Pamplona», redactado por el Gobierno de Navarra.

Tercera. Redacción del estudio.—El Ministerio de Fomento redactará el estudio informativo y será la Administración contratante de cuantas asistencias técnicas se precisen para su elaboración.

En atención a una mayor eficacia y por economía de medios se ha pensado unificar en un documento único el conjunto de cada uno de los diferentes estudios modales consecuencia del ejercicio de las competencias propias de cada una de las Administraciones firmantes del Convenio.

En atención a lo anterior, el estudio será codirigido por dos técnicos nombrados por la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento y por la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Navarra. Cada uno de ellos dirigirá la parte del estudio que se refiera a las competencias de la Administración a la que representa.

Cuarta. Financiación.—El Ministerio de Fomento y el Gobierno de Navarra financiarán respectivamente al 50 por 100 el coste correspondiente a las asistencias técnicas necesarias para la elaboración del estudio informativo. Se estima dicho coste en 150.000.000 de pesetas, que serán aportados en las cuantías y anualidades (expresadas en millones de pesetas) que a continuación se detallan:

	1999	2000	Total
Ministerio de Fomento	5	70	75
Gobierno de Navarra	45	30	75
Total	50	100	150

Las dos Administraciones firmantes se comprometen a incluir las citadas aportaciones en sus presupuestos de inversión. Asimismo, el Gobierno de Navarra facilitará a la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes del Ministerio de Fomento, las certificaciones de retención de crédito necesarias para que dicho órgano pueda contratar las asistencias técnicas necesarias para la elaboración del estudio.

El Ministerio de Fomento incluirá en sus presupuestos de inversión (17.20.513A.601, código alfanumérico de la aplicación presupuestaria correspondiente al programa de Infraestructura del Transporte Ferroviario de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes) las cantidades que figuran como aportaciones anuales a su cargo.

El Gobierno de Navarra incluirá en sus presupuestos de inversión las cantidades que figuran como aportaciones anuales a su cargo.

Quinta. Abono del trabajo.—Los pagos de las aportaciones estipuladas en el presente Convenio se realizarán directamente por cada una de las Administraciones firmantes del mismo a los adjudicatarios de los correspondientes contratos de consultoría y asistencia, contra la presentación de las certificaciones del trabajo realizado, emitidas por la dirección facultativa y aprobadas por el órgano correspondiente, todo ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones establecidos en la legislación vigente para el órgano del Ministerio de Fomento contratante de los contratos.

A los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el orden de abono será: Ministerio de Fomento, Gobierno de Navarra, realizándose las certificaciones de forma tal que las anualidades de cada Administración vayan consumiéndose, en la medida de lo posible, en proporción a sus respectivas aportaciones.

Sexta. Comisión de Seguimiento.—Para realizar el seguimiento de los objetivos de este Convenio se crea una Comisión formada por:

El Subdirector general de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento.

El Director general de Obras Públicas del Gobierno de Navarra.

A dicha Comisión se podrán incorporar representantes de otras Administraciones implicadas, especialmente de RENFE y de los Ayuntamientos afectados.

La Comisión asumirá, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las entidades jurídicas públicas y organismos administrativos representados en la misma, las siguientes funciones:

- Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente Convenio.
- Promover la coordinación necesaria y el desarrollo de cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Convenio.
- Facilitar dentro de sus competencias la gestión administrativa, urbanística y medioambiental de los documentos redactados dentro del presente Convenio.

Séptima. Vigencia.—La vigencia del presente Convenio se iniciará al día siguiente de su firma y se prolongará durante el tiempo que se precise para el cumplimiento del fin del presente Convenio.

Octava. Resolución del Convenio.—Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de las estipulaciones del Convenio, para lo que será necesaria la denuncia de la parte correspondiente con un mes de antelación.
- El mutuo acuerdo entre las partes.

Para que conste y en prueba de conformidad, los comparecientes firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados.—El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra, José Ignacio Palacios Zuasti.

16445 RESOLUCIÓN de 29 de junio de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Sondas R 500 TRB, marca «Simrad», modelo CE-40, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Simrad, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Alicante, 23, 03570 Villajoyosa, solicitando la homologación del equipo Sondas R 500 TRB, marca «Simrad», modelo CE-40, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;